INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/024/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **veinticinco** de **marzo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintitrés** de **marzo** de la misma anualidad, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE
DO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/024/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro[1].

VISTA la cédula de notificación electrónica recibida el veintitrés de marzo en la cuenta del usuario asignado al Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] en el portal de notificaciones electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[3]; con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4]; la Secretaría Ejecutiva[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la cédula de notificación electrónica firmada digitalmente por actuario adscrito a la Sala Regional[6] del Tribunal Electoral Federal, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, que consta de una foja útil más firma digital, así como su anexo consistente en acuerdo emitido el veintitrés de marzo en autos del recurso de apelación registrado con número ST-RAP-13/2024 del índice de la citada Sala Regional, el cual obra en siete fojas útiles más firma electrónica.

Dada la naturaleza del formato de los archivos que contienen la documentación de la cuenta, se ordena la descarga e impresión de los mismos, así como sus anexos, los cuales se deberán agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. En atención al proveído de cuenta, en el cual el Magistrado Integrante de la Sala Regional determinó, entre otros, lo siguiente:

> ...
> *...se **requiere** la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro** para que, dentro de las **veinticuatro horas**, siguientes a la notificación del presente proveído, remita copia certificada del expediente IEEQ/AG/024/2022-P y/o IEEQ/AG/024/2024-P...*
> ...
>
> *Para tal efecto, la autoridad requerida deberá remitir la información **debidamente resguardada** en, su caso, en sobre cerrado con la leyenda correspondiente, así como con cualquier medida que estime necesaria para asegurar su custodia y conservación, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la normativa local en la materia y formulando, de ser el caso, adicionalmente a la versión original, la versión pública de las constancias requeridas;*
> ...

(Énfasis original)

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Instituto Electoral.
[3] En adelante Tribunal Electoral Federal.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Secretaría Ejecutiva.
[6] En lo subsecuente Sala Regional.

Derivado de lo anterior, se ordena remitir al citado Órgano Jurisdiccional dentro del plazo concedido, copia certificada de lo actuado en el expediente IEEQ/AG/024/2022-P[7] de la foja 001 a la 041, así como su versión pública, ello en atención a que dentro de las citadas constancias obra la solicitud de colaboración realizada por el Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo una diligencia de notificación personal y emplazamiento al C. ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, resaltando que el expediente que nos ocupa se inició para llevar a cabo las solicitudes de colaboración de los diversos Organismos Públicos Locales Electorales durante la anualidad de dos mil veintidós, siendo que de la foja 042 en adelante se advierten constancias derivadas de diversas colaboraciones a autoridades administrativas electorales, que no guardan relación con ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO o bien con el Partido Acción Nacional, sin perjuicio de que a consideración de la autoridad requirente se solicite de nueva cuenta la remisión de la totalidad de las constancias que conforman el presente expediente.

Lo anterior, en atención a los artículos 119 y 124 del Reglamento interior del Instituto, en concatenación con el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los cuales estatuyen que esta autoridad es responsable de resguardar la documentación que reciba y está obligada a garantizar la debida administración y protección de datos personales, así como el derecho de los titulares a decidir sobre su uso y destino, a fin de salvaguardar su intimidad y evitar el acceso no autorizado a los datos personales que se encuentren en su posesión, así como en atención al principio de economía procesal; es que se remiten únicamente las constancias a las que se hizo referencia en el escrito signado por Joel Rojas Soriano, en su carácter de representante propietario del partido político Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, presentado en dos de marzo ante la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 0679, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 52, 53, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH/MECC/ESHM

[7] Se hace contar que, si bien se solicitó copia certificada del expediente IEEQ/AG/024/2022-P y/o IEEQ/AG/024/2024-P, en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto correspondiente a Asuntos Generales, el último expediente registrado en la presente anualidad es el número IEEQ/AG/008/2024-P, el cual fue registrado en veintitrés de marzo, lo que se asienta para los efectos legales a que hay lugar.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.